

1 ecuatoriana, y por sus propios derechos.- **CLAUSULA SEGUNDA:**
2 **DECLARACION DE VOLUNTADES.-** El señor Abogado PEDRO
3 **ROBERTO CAJAMARCA NORIEGA,** y el señor Abogado KLEBER
4 **JIMMY CHONG-QUI PORTILLA,** manifiestan su voluntad de
5 constituir una Compañía Anónima por la vía simultánea, para cuyo
6 efecto unen sus capitales, para emprender operaciones mercantiles, a
7 fin de participar en las utilidades que resulten de las mismas. La
8 Sociedad en formación se regirá por las disposiciones de la Ley de
9 Compañías, Código Civil y por el Estatuto que ha sido aprobado por los
10 accionistas fundadores y que forma parte integrante del contrato
11 social de la Compañía.- **ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA**
12 **ANONIMA DENOMINADA TRANSFUTURO S. A.: CAPITULO**
13 **PRIMERO: CONSTITUCION, DENOMINACION, OBJETO,**
14 **DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES.- ARTICULO**
15 **PRIMERO: DENOMINACION.-** Con la denominación de
16 **TRANSFUTURO S. A.,** se constituye una Sociedad Anónima, de
17 nacionalidad ecuatoriana, con domicilio principal en el Cantón
18 Guayaquil, Provincia del Guayas, pudiendo abrir sucursales o
19 establecimientos en cualquier lugar de la República o del extranjero.-
20 **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO.-** La Compañía se dedicará a la
21 ejecución y construcción de obra públicas y privadas. A la ejecución
22 de actividades mineras en general ya sea como titular de derechos
23 mineros o mediante la celebración de contratos de operación de
24 concesiones mineras otorgadas por el Estado a terceros,
25 comprendiendo el conjunto de trabajos y labores mineras destinadas
26 a la preparación y desarrollo del yacimiento y a la extracción y
27 transporte de carga de todas las sustancias minerales extraídas y
28 otros productos de su propiedad destinados a la industria de la

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

1 construcción, para cuyo efecto podrá importar, comprar, alquilar las
2 maquinarias, equipos, vehículos, camiones, tractocamiones y otros
3 necesarios para el desarrollo de su actividad. Al aprovechamiento
4 racional de los recursos minerales, tales como: sustancias minerales,
5 metálicas, no metálicas, rocas ornamentales, toda clase de piedras,
6 arcillas superficiales, arena, ripio y demás materiales de empleo
7 directo en la industria de la construcción, sean éstos naturales o
8 procesados. A la prospección para la búsqueda de sustancias
9 minerales e indicios de nuevas áreas mineralizadas. A la exploración
10 determinando el tamaño y forma del yacimiento. A la explotación de
11 toda clase de yacimientos minerales, extracción y transporte de los
12 minerales extraídos. Al beneficio o tratamiento de los minerales
13 explotados para elevar el contenido útil o ley de los mismos. A la
14 fundición de minerales y su refinación mediante procedimientos
15 técnicos para convertir los productos metálicos en metales de alta
16 pureza. A la comercialización y venta de toda clase de minerales en
17 los mercados nacionales y extranjeros. A la operación e instalación
18 de plantas de beneficio fundición y refinación, depósitos de
19 acumulación de residuos. A las investigaciones geológicas-mineras. A
20 la importación de maquinarias, equipos, repuestos y vehículos
21 automotores para la actividad minera y de la construcción. A la
22 promoción y desarrollo de proyectos mineros.; y, al aprovechamiento
23 de residuos mineros metalúrgicos como: desmontes, escombreras,
24 relaves, desechos y escorias resultantes de las **actividades mineras.**
25 a la importación, comercialización, compra, venta y distribución de
26 todo tipo de insumos y equipos médicos hospitalarios, sus repuestos y
27 accesorios, ya sean estos nuevos o usados; a la importación compra,
28 venta, comercialización y distribución de todo tipo de **reactivo**

CIA TRANSFUTURO S.A.

G.A.P



M. Pérez P.
U. Pérez P.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decimo Sexto
del Cantón Guayaquil

1 médico; a la compraventa, permuta, arrendamiento, explotación y
2 administración de bienes inmuebles, ya sean urbanos o rurales; A la
3 Distribución, Comercialización, Triangulación, Compra, Venta.
4 Importación y Exportación, de toda clase de ropa confeccionada, ya
5 sean nuevas o usadas, nacionales o extranjeras, al por mayor o menor.
6 También se dedicará a establecer toda clase de Imprentas, editar
7 libros, revistas y toda clase de publicaciones. A la Importación,
8 exportación, comercialización, distribución y venta de computadoras,
9 discos duros, tarjetas electrónicas, periféricos, impresoras; así como
10 también de equipos de comunicación tales como centrales telefónica,
11 radios transmisores, videos porteros, circuito cerrado, fax, así como
12 de sus partes, repuestos y todas las partes internas que lo
13 conforman, medios de conservación, de información, cintas
14 magnéticas y afines, suministros de impresoras láser, mecánicas, de
15 impacto, digitales o cualquier combinación de estas, de computación y
16 procesamiento de datos.; A la fabricación, importación y
17 exportación de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones,
18 sistemas de radio enlace, suministro de baterías, generadores para
19 sistemas de telecomunicaciones, instalación, pruebas y
20 mantenimiento de centrales telefónicas así como: estadísticas,
21 tráfico telefónico y calidad de servicio, instalación, pruebas y
22 mantenimiento de los sistemas de radio enlace, instalación,
23 pruebas y mantenimiento de los sistemas de baterías y motores
24 generadores; También a la compra venta, distribución, reparación,
25 consignación de teléfonos celulares; También podrá importar,
26 producir, comercializar y distribuir artículos de ferretería,
27 artesanías, electrodomésticos, materiales de construcción, eléctricos,
28 útiles escolares, de oficina, madera de todo tipo, sus productos y

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

1 subproductos de vidrio y porcelana, de productos artesanales y de
2 regalos, obras de arte, de bebidas alcohólicas y no alcohólicas, de
3 zapatos, juguetes, de materiales para el uso de decoración, de libros
4 y de objetos de joyería en general. También se dedicara a la
5 importación, exportación, compra, venta, comercialización y
6 distribución de materia prima para la industria del plástico, almidón,
7 textil, papelería, pintura, caucho, etcétera. Además la Compañía
8 ejercerá actividad mercantil como comisionista, mandatario,
9 mandante, agente, representante de personas naturales o jurídicas.
10 Podrá realizar inversiones de todo tipo de valores fiduciarios, esto es
11 la adquisición y usufructo de los mismos para sí, tales como bonos del
12 estado, franquicias, cédulas hipotecarias, acciones de compañías
13 anónimas, participaciones de compañías limitadas constituidas o por
14 constituirse. Para la realización de su objeto social, también podrá
15 ejecutar cualquier operación, acto o negocio jurídico, y celebrar toda
16 clase de contratos sean civiles o mercantiles o de otra naturaleza,
17 sobre bienes muebles o inmuebles, que estén relacionados con los
18 intereses y fines de la Sociedad, incluyendo actividades de promoción,
19 construcción y dirección de obras civiles; y, finalmente podrá
20 intervenir en constitución de otras compañías, adquirir u suscribir
21 acciones o participaciones de compañías existentes.- **ARTICULO**
22 **TERCERO: DOMICILIO.**- El domicilio de la Compañía será el Cantón
23 Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, pudiendo
24 establecer, previa resolución de la Junta General de Accionistas,
25 sucursales o agencias en cualquier lugar de la República del Ecuador.-
26 **ARTICULO CUARTO: PLAZO.**- El plazo de duración del presente
27 contrato de compañía es de **NOVENTA Y NUEVE AÑOS**, contados a
28 partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución de la

CIA TRANSFUTURO S.A.

G.A.P



A. Pérez P.

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decimo Sexto
del Cantón Guayaquil

1 Compañía en el Registro Mercantil.- **ARTICULO QUINTO: CAPITAL**
2 **SOCIAL.**- La Compañía tendrá un Capital Autorizado, un Capital
3 Suscrito y un Capital Pagado, de conformidad con la Ley y los
4 Reglamentos o Resoluciones correspondientes.- **EL CAPITAL**
5 **AUTORIZADO** de la Compañía es de **CUATRO MIL DOLARES DE**
6 **LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$. 4,000.00).** El
7 Capital podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de
8 Accionistas de la Compañía. Los aumentos de capital dentro del límite
9 autorizado, serán resueltos por la Junta General de Accionistas de la
10 Compañía. El **CAPITAL SUSCRITO** no podrá ser menor del cincuenta
11 por ciento del **CAPITAL AUTORIZADO** ni mayor a este. Por tanto, a
12 la fecha de Constitución de la Compañía, el **CAPITAL SUSCRITO** es
13 de **DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
14 **AMÉRICA (US\$. 2,000.00)** dividido en **DOS MIL ACCIONES**
15 ordinarias y nominativas de **UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS**
16 **DE AMÉRICA** cada una, numeradas de la cero cero uno a la dos mil
17 inclusive. Cada Acción que estuviere totalmente pagada dará derecho
18 a un voto, en las deliberaciones de la Junta General de Accionista. Las
19 acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción a su valor
20 pagado. Los Títulos de las Acciones contendrán las declaraciones
21 exigidas por la Ley y llevarán las firmas del Presidente y el Gerente
22 de la Compañía.- **EL CAPITAL PAGADO.**- Es el que se halla
23 efectivamente entregado a la Compañía por los Accionistas o cubierto
24 en cualquiera de las formas previstas por la Ley.- **ARTICULO**
25 **SEXTO: DE LAS ACCIONES.**- Cada título podrá contener una o
26 más acciones, las acciones será emitidas en libros talonarios y serán
27 firmadas por el Presidente y Gerente de la Compañía, cada Acción
28 liberada confiere al Accionista el derecho a un voto en las

1 deliberaciones y Resoluciones que adopte la Junta General de
2 Accionista.- **TRANSFERENCIA DE ACCIONES.**- Las Acciones se
3 transfieren de conformidad con las disposiciones legales pertinentes.
4 La Compañía considerará como dueños de las Acciones a quien
5 aparezca como tal en su Libro de Acciones y Accionistas.- **EXTRAVÍO**
6 **DE ACCIONES.**- En caso de extravío, pérdida, sustracción o
7 inutilidad de un título de acciones, se observarán las disposiciones
8 legales para conferir un nuevo título, en reemplazo del extraviado,
9 sustraído o inutilizado.- **USUFRUCTO DE ACCIONES.**- En el caso de
10 constituirse usufructo de una o más acciones, la calidad de accionista
11 corresponde al nudo propietario, pero el usufructuario tendrá
12 derecho a participar en las ganancias sociales obtenidas durante el
13 período del usufructo ya que se repartan dentro del mismo.
14 Igualmente al usufructuario corresponderá el ejercicio del derecho a
15 participar y votar libremente en las Juntas Generales.- **PRENDA DE**
16 **ACCIONES.**- En el caso de acciones dadas en prenda, la Compañía
17 reconocerá las estipulaciones legalmente celebradas entre el
18 accionista y el acreedor prendario respecto al ejercicio de los
19 derechos de accionista.- **CAPITULO SEGUNDO: DEL GOBIERNO,**
20 **DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.- ARTICULO**
21 **SEPTIMO: GOBIERNO.**- La Compañía será gobernada por la Junta
22 General de Accionista y administrada por el Presidente, Gerente,
23 Vice-Presidente, y Sub-Gerente quienes tendrán las atribuciones que
24 les competen por las leyes y las que señala este estatuto.- **ARTICULO**
25 **OCTAVO: REPRESENTACION LEGAL.**- La representación legal de
26 la Compañía estará a cargo individual o conjuntamente por el
27 Presidente y el Gerente, en todos sus negocios u operaciones.-
28 **CAPITULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL.- ARTICULO**

CIA TRANSFUTURO S.A.

G.A.P



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decano Sexto
del Cantón Guayaquil

1 **NOVENO: DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General formada
2 por los Accionistas, legalmente convocados y reunidos, es la más alta
3 autoridad de la Compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a
4 todos los Accionistas, funcionarios y empleados de la misma.-
5 **ARTICULO DECIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-**
6 Son las atribuciones de la Junta General de Accionistas; a) Nombrar
7 al Presidente, al Gerente, al Vice-Presidente, al Sub-Gerente y al
8 Comisario; b) Aceptar las renunciaciones o excusas de los nombrados
9 funcionarios o removerlos cuando estime conveniente; c) Fijar las
10 remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos cuando lo
11 estime conveniente; d) Conocer los informes, balances, inventarios
12 y más cuentas que el Presidente o el Gerente previo el informe del
13 comisario, someta anualmente a su consideración y aprobarlos u
14 ordenar su rectificación; e) Ordenar el reparto de utilidades, en caso
15 de haberlas y fijar, cuando proceda, la cuota de éstas para la
16 formación del Fondo de Reserva Legal de la sociedad, porcentaje que
17 no podrá ser menor del fijado por la Ley; f) Ordenar la formación de
18 reservas especiales de libre disposición; g) Conocer y resolver
19 cualquier punto que le sometan a su consideración el Presidente o el
20 Comisario; h) Reformar el presente estatuto; i) Conocer y resolver
21 sobre la enajenación y/o gravámenes de los bienes inmuebles de la
22 Compañía; y, j) Todos los demás asuntos de su competencia
23 determinados en el artículo doscientos treinta y uno de la Ley de
24 Compañías.- **ARTICULO UNDECIMO:** La Junta General será
25 presidida por el Presidente de la Compañía y el Gerente actuará de
26 Secretario. En caso de ausencia del Presidente o del Gerente
27 presidirá la Junta o actuará de Secretario la persona que los
28 concurrentes designen para desempeñar tales funciones.- **ARTICULO**

1 **DUODECIMO: CONVOCATORIA.**- Toda convocatoria a los
2 Accionistas, para la Junta General, se hará mediante aviso suscrito
3 por el Presidente, en la forma y con los requisitos que determine la
4 Ley. El Comisario será convocado especial e individualmente para las
5 sesiones de la Junta General de Accionista, pero su inasistencia no
6 será causa de diferimiento de la reunión.- **ARTICULO DECIMO**
7 **TERCERO: DE LA REPRESENTACION EN JUNTAS GENERALES.**-
8 Los Accionistas pueden hacerse representar en las Juntas Generales
9 por otras personas, mediante carta dirigida al Presidente, pero ni el
10 Presidente, ni el Gerente ni el Comisario podrán ostentar esta
11 representación.- **ARTICULO DECIMO CUARTO: JUNTAS**
12 **GENERALES UNIVERSALES.**- No obstante lo dispuesto en los dos
13 artículos anteriores, la Junta General de Accionistas se entenderá
14 convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y
15 lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre
16 que se encuentre presente o representada la totalidad del Capital
17 Social Pagado y los Accionistas acepten, por unanimidad, constituirse
18 en Junta General y estén también unánimes sobre los puntos a
19 tratarse en dicha Junta. Las actas de las sesiones de la Junta General
20 de Accionista, celebradas conforme lo dispuesto en este artículo,
21 deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus representantes
22 que concurrieren a ellas, bajo la pena de nulidad.- **ARTICULO**
23 **DECIMO QUINTO: QUORUM.**- La Junta General no podrá
24 considerarse legalmente constituida para deliberar en primera
25 convocatoria, si no está representada por los concurrentes a ella, por
26 lo menos la mitad del Capital Pagado. Las Juntas Generales se
27 reunirán, en segunda convocatoria, con el número de Accionistas
28 presentes debiendo expresarse así en la convocatoria que para el

CIA TRANSFUTURO S.A.

G.A.P



1 efecto se haga. Para establecer el quórum antedicho, se tomará en
2 cuenta la lista de asistentes que deberá formular el Secretario de la
3 Junta y firmarla conjuntamente con el Presidente, o quienes hicieran
4 sus veces.- **ARTICULO DECIMO SEXTO: JUNTAS GENERALES**
5 **ORDINARIAS.**- La Junta General Ordinaria de Accionistas se
6 reunirá obligatoriamente por lo menos una vez al año, dentro de los
7 tres meses posteriores al cierre del ejercicio económico. En la
8 preindicada reunión anual, la Junta deberá considerar, entre los
9 puntos de su orden del día, los asuntos especificados en los literales
10 c), d) y e) del artículo décimo del presente Estatuto. La Junta
11 General Extraordinaria de Accionistas se reunirá en cualquier época
12 cuando así lo resolviere el Presidente o cuando lo solicitaren a éste o
13 a aquel uno o mas Accionistas que representen por lo menos la cuarta
14 parte del Capital Social.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO:**
15 **EXCEPCIONES.**- Salvo las excepciones legales toda resolución de
16 Junta General de Accionistas deberá ser tomada por mayoría de
17 votos del Capital Pagado concurrente a la sesión. De cada sesión se
18 levantará un acta, que podrá aprobarse en la misma sesión.-
19 **CAPITULO CUARTO: DEL PRESIDENTE Y GERENTE.- ARTICULO**
20 **DECIMO OCTAVO.**- El Presidente, el Gerente, el Vice-Presidente y
21 el Sub-Gerente, Accionistas o no, serán elegidos por la Junta General,
22 por un período de **CINCO AÑOS**, pudiendo ser reelegidos
23 indefinidamente y removidos en cualquier tiempo por la Junta
24 General.- **ARTICULO DECIMO NOVENO. ATRIBUCIONES Y**
25 **DEBERES DEL PRESIDENTE-** El Presidente de la Compañía tendrá
26 las siguientes atribuciones: a) Representar a la Compañía legal,
27 judicial y extrajudicialmente, por sí solo o conjuntamente con el
28 Gerente sin limitación alguna; b) Convocar y presidir las sesiones de

1 Junta General de Accionistas; c) Cumplir y hacer cumplir las
2 resoluciones de Junta General; d) Posesionar a los funcionarios
3 nombrados por la Junta General, en el caso de que no lo hiciera ante
4 la misma Junta; e) Suscribir los certificados de aportación de la
5 Compañía, en unión con el Gerente; y, f) En general vigilar la marcha
6 de los negocios de la Compañía y ejercer las demás atribuciones que le
7 concede la Ley y los presentes Estatutos Sociales.- **ARTICULO**
8 **VIGÉSIMO ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE.-** El
9 Gerente tendrá las siguientes atribuciones: a) Convocar a Junta
10 General de Accionistas y actuar como Secretario Titular de la misma;
11 b) Administrar la Compañía y sus negocios de acuerdo con la Ley y
12 estos Estatutos, organizar y dirigir las agencias y/o sucursales de la
13 Compañía; c) Representar a la Compañía legal, judicial y
14 extrajudicialmente, por sí solo o conjuntamente con el Presidente, con
15 las limitaciones establecidas en este Estatuto; d) Suscribir
16 conjuntamente con el Presidente, los certificados de aportación de la
17 Compañía; e) Contratar y remover a los trabajadores de la Compañía y
18 fijarles sus remuneraciones; f) Realizar las operaciones de
19 compraventa correspondientes al giro ordinario de la Compañía; g)
20 Abrir cuentas corrientes bancarias, hacer depósitos en ellas,
21 contratar sobregiros y hacer descuentos de documentos en los
22 Bancos; h) Suscribir, aceptar, pagar, endosar, reendosar, protestar y
23 cancelar toda clase de títulos mercantiles y de créditos, relacionados
24 con el giro ordinario de la Compañía; i) Hacer pedidos de mercaderías,
25 maquinarias o implementos relacionados con el objeto social y firmar
26 los correspondientes documentos de importación; j) Entablar
27 reclamos por impuestos, tasas, contribuciones o cualquier pago
28 indebido ante cualquier autoridad o entidad administrativa.

CIA TRANSFUTURO S.A.

G.A.P



R. Pérez P.

U. Pérez P.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decimo Sexto
del Cantón Guayaquil

1 municipal o autónoma; k) Comparecer a juicio como autor, demandado
2 o tercerista a nombre y en representación de la Compañía; l) Otorgar
3 poderes para negocios especiales y procuración judicial; II) Presentar
4 a la Junta General de Accionistas, el balance anual y las cuentas de
5 pérdidas y ganancias, junto con informes de su gestión administrativa
6 en el que se incluirá la propuesta de distribución de los beneficios
7 sociales; m) Cuidar bajo su responsabilidad, la correspondencia,
8 archivos y documentos de la Compañía; n) Encargarse de todo lo que
9 se refiere a la publicidad y relaciones públicas de la Compañía; ñ) En
10 general ejercer las demás atribuciones y ejecutar todos los actos de
11 administración que le faculta la Ley, los presentes Estatutos y las
12 resoluciones de la Junta General.- **ARTICULO VIGESIMO**
13 **PRIMERO.**- El Sub-Gerente de la Compañía tendrá los siguientes
14 deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de
15 la Junta General; y, b) Las demás atribuciones que le determinen el
16 Gerente y Presidente de la Compañía o la Junta General de la misma.
17 El Sub-Gerente no ejercerá la representación legal, judicial ni
18 extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los casos en que
19 reemplace al Gerente o Presidente de conformidad con lo establecido
20 en el Artículo anterior.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.**- El
21 Vice-Presidente de la Compañía tendrá los siguientes deberes y
22 atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta
23 General; y, b) Las demás atribuciones que le determinen el Gerente y
24 Presidente de la Compañía o la Junta General de la misma. El Vice-
25 Presidente no ejercerá la representación legal, judicial ni
26 extrajudicial de la Sociedad, sino únicamente en los casos en que
27 reemplace al Gerente, al Presidente y al Sub-Gerente de conformidad
28 con lo establecido en el Artículo anterior.- **CAPITULO QUINTO:**

1 **DEL COMISARIO.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** La Junta
2 **General de Accionistas** nombrará un comisario el cual podrá ser una
3 **persona extraña a la Compañía** y durará dos años en el ejercicio de su
4 **cargo, pudiendo ser reelegido.** Sus atribuciones serán las señaladas
5 **por la Ley.- CAPITULO SEXTO: DISPOSICIONES GENERALES.-**
6 **ARTICULO VIGESIMO CUARTO: RESERVA LEGAL.-** La Reserva
7 **Legal de la Compañía se formará por lo menos con el diez por ciento**
8 **(10%) de las utilidades líquidas que arroje cada ejercicio económico,**
9 **hasta completar el porcentaje mínimo establecido por la Ley de**
10 **Compañías.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DISTRIBUCION DE**
11 **UTILIDADES.-** Una vez aprobado el balance y estado de pérdidas y
12 **ganancias del ejercicio económico respectivo y, después de**
13 **practicadas las deducciones necesarias para la formación de la**
14 **reserva legal, de las reservas especiales y otras que correspondieren**
15 **o hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de utilidades**
16 **líquidas será distribuido en la forma que resuelva la Junta General de**
17 **Accionistas. Las utilidades realizadas de la Compañía se liquidarán al**
18 **treinta y uno de diciembre de cada año.- ARTICULO VIGESIMO**
19 **SEXTO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** La Compañía se
20 **disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías. Para el efecto**
21 **de la liquidación, la Junta General nombrará un liquidador y, hasta que**
22 **lo haga actuará como tal el Presidente de la Compañía o quien haga sus**
23 **veces.- CAPITULO SEPTIMO: DE LA SUSCRIPCION DEL**
24 **CAPITAL SOCIAL.- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO:**
25 **DECLARACIONES.-** Los Accionistas fundadores hacen la siguiente
26 **declaración: Que el Capital Social de la Compañía ha sido suscrito en**
27 **su integridad y pagado en un veinticinco por ciento del valor de las**
28 **acciones suscritas de la siguiente manera: a.-) Señor Abogado**

CIA TRANSFUTURO S.A.

G.A.P



U. Pérez P.

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel

Notario Público Decimo Sexto
del Cantón Guayaquil

1 **PEDRO ROBERTO CAJAMARCA NORIEGA**, ha suscrito **MIL**
2 **NOVECIENTAS OCHENTA** acciones ordinarias y nominativas de un
3 valor nominal de **UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
4 **AMERICA** cada una, y ha pagado el veinticinco por ciento (**25%**) del
5 valor de cada una de ellas, esto es la suma de **CUATROCIENTOS**
6 **NOVENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS**
7 **UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 495,00)**; y, el saldo lo paga en dos
8 años, en dinero en efectivo o en especie; y, b.-) El señor **Abogado**
9 **KLEBER JIMMY CHONG QUI PORTILLA**, ha suscrito **VEINTE**
10 acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de **UN DÓLAR**
11 **DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** cada una, y ha pagado el
12 veinticinco por ciento (**25%**) del valor de cada una de ellas, esto es la
13 suma de **CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS**
14 **UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 5,00)**; y, el saldo lo paga en dos
15 años, en dinero en efectivo o en especie.- Todo lo cual consta en el
16 certificado de la Cuenta de Integración de Capital extendido por el
17 Banco Territorial el mismo que se agregará y formará parte de esta
18 Escritura Pública.- Agregue usted, señor Notario las demás
19 formalidades de estilo, para la plena validez y perfeccionamiento de la
20 presente Escritura Pública, dejándose constancia de que cualquiera de
21 los Accionistas y el Abogado que suscribe esta minuta, quedan
22 autorizados para efectuar los trámites necesarios para obtener la
23 constitución y existencia jurídica de la Compañía, su inscripción en el
24 Registro Mercantil y la obtención del Registro Único de
25 Contribuyentes en el Servicio de Rentas Internas .- Firmado Abogado
26 **KLÉBER CHONG-QUI PORTILLA**, registro número cuatro mil
27 quinientos treinta y ocho, del Colegio de Abogados del Guayas.- **Hasta**
28 **aquí la minuta.** - En consecuencia, los comparecientes se ratifican en



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7153645
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CHONG-QUI PORTILLA KLEBER JIMMY
FECHA DE RESERVACIÓN: 27/08/2007 1:58:38 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

I.- TRANSFUTURO S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 26/09/2007

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

ARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decano Sexto
110 Canton Guayaquil

SR. EDISON BECERRA HERRERA
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



banco territorial

Banqueros desde 1886

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL NUMERO.- 757-4 AGOSTO 29 DEL 2007

Certificamos que hemos recibido de:

Pedro Roberto Cajamarca Noriega.....\$ 495.00
Klèber Jimmy Chong Qui Portilla \$ 5.00

*****SON QUINIENTOS CON 00/100 DÓLARES*****

Que depositan en una cuenta de integración de capital, que se ha abierto en este Banco, a nombre de la Compañía que se denominará:

“TRANSFUTURO S.A.”

El valor correspondiente a este certificado, será puesto en una cuenta a disposición de la nueva Compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y nombramientos inscritos, y un certificado de la Superintendencia de Compañías, indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la Compañía, y desistieren de este propósito, las personas que han recibido este certificado tendrán derecho a que se les integre el valor entregado por cada una de ellas, previa presentación del certificado original, y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

BANCO TERRITORIAL



FIRMA AUTORIZADA

RAZON. - En cumplimiento con lo que dispone el Artículo **SEGUNDO**, tomo nota de la Resolución No. **07.G.IJ.0005873**, dictado por la Abogada **MELBA RODRIGUEZ DE VARGAS**, Especialista Jurídico de Compañías de Guayaquil, de fecha 4 de Septiembre del 2007, se tomó nota de dicha resolución, y al margen de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA QUE SE DENOMINA TRANSFUTURO S.A.** celebrada, el 30 de Agosto del 2007.

LO CERTIFICA. - EL NOTARIO. -

Guayaquil, 5 de Septiembre del 2007



[Handwritten signature]



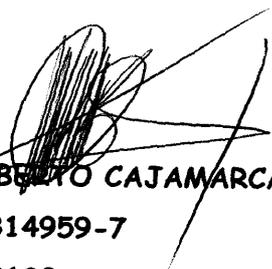
Dr. Rodolfo Pérez Dimental
I. COLEGIO DE ABOGADOS DECIMO SEXTO
CALLE CANO, GUAYAQUIL.

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

1 el contenido de la minuta inserta y la que, de conformidad con la Ley,
2 queda elevada a Escritura Pública.- Los comparecientes me exhibieron
3 sus documentos de identificación, los mismos que fueron devueltos
4 luego de verificar la numeración correspondiente.- Leída esta
5 escritura de principio a fin por mí, el Notario en alta voz, a los
6 comparecientes, estos la aprueban y ratifican en todas sus partes,
7 firmado conmigo en unidad de acto. Doy fe.

8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

R. Viana



Abg. PEDRO ROBERTO CAJAMARCA NORIEGA
C. C. No. 09-1314959-7
C. V. No. 198-0132

U. Pérez A.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decimo Sexto
del Cantón Guayaquil



Abg. KLEBER JIMMY CHONG-QUI PORTILLA,
C. C. No. 09-0277973-5
C. V. No. 123-0211

Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO XVI

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE QUINTO TESTIMONIO,
QUE RUBRICO, FIRMO Y SELLO EN ESTA CIUDAD, EN LA FECHA DE SU



Rodolfo Pérez Pimentel

CIA TRANSFUTURO S.A.

Rodolfo Pérez Pimentel
10 MARCO DECIMO SEXTO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



NUMERO DE REPERTORIO: 44.098
FECHA DE REPERTORIO: 05/Sep/2007
HORA DE REPERTORIO: 16:31

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha cinco de Septiembre del dos mil siete en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 07.G.IJ.0005873, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Especialista Jurídico, Ab. Melba Rodríguez de Vargas**, el 4 de Septiembre del 2007, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **TRANSFUTURO S.A.**, de fojas 102.416 a 102.437, Registro Mercantil número 18.273.- Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil.-

ORDEN: 44098



S

REVISADO POR: *rlf*



AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



Superintendencia
de Compañías

OFICIO No. SC.SG 2007. 0013064

Guayaquil, 17 SEP 2007

Señor Gerente
BANCO TERRITORIAL
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **TRANSFUTURO S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

AB. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE
COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

Jackeline.